



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 26 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N°002743-2021, que contiene la Nota Informativa N° 142-2021-AGC-HH, suscrito por la Coordinadora del Área de Gestión de la Calidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que " Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad y en su artículo 15° establece que toda persona usuaria de los servicios de salud tiene derecho al respecto de su personalidad, dignidad e intimidad a exigir la reserva de la información, a no ser sometido sin su consentimiento, a no ser discriminado, se le brinde información veraz oportuna y completa sobre las características del servicio condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones del servicio que se facilite en términos comprimibles que incluye el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento, así como los riesgos, contradicciones, precauciones y advertencias de los medicamentos que se le prescriban y administran que se le comunique todo lo necesario para que pueda dar su consentimiento informado y se le entregue el informe de alta al finalizar su estancia en el establecimiento de salud y copia de la epicrisis y de su historia clínica si lo solicita;

Que, así mismo la norma precitada establece en el numeral II) del Título Preliminar que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico denominado Sistema de Gestión de Calidad en Salud con el objetivo de "Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejora de calidad de atención de los servicios de salud, siendo uno de sus procesos la Seguridad del Paciente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo en su artículo 98° referido a los estándares e indicadores de calidad en su literal d) señala:



"establece la satisfacción del usuario o paciente en sus demanda y expectativas y garantiza el derecho a la calidad de atención como parte de la Política Nacional de Calidad en Salud;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA**, de fecha 29 de octubre de 2009, se aprobó el Documento Técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud" cuyo objetivo principal es contribuir a mejorar la calidad de la atención de salud en las organizacionales proveedoras de servicios mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2021-D-HH-MINSA, de fecha 22 de Abril de 2021, se Reconformó el "Comité de Satisfacción del Usuario Externo 2021 del Hospital de Huaycán;

Que, mediante Nota Informativa N° 142-2021-AGC-HH, la Coordinadora del Área de la Gestión de la Calidad hace llegar a la Dirección del Hospital la propuesta para la Reconformación de Comité de Satisfacción del Usuario Externo 2021 del Hospital de Huaycán, para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycan aprobado por Resolución Ministerial N°190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director entre las cuales se encuentran de la de expedir actos resolutiveos en asunto que sean de su competencia;

Contando con la visación del Coordinador del Área de Gestión de la Calidad y del Área de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la **Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, **Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS**, de fecha 09 de noviembre de 2020, la **Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS** y Fe de Erratas de fecha 16 de enero del 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 095-2021-D-HH-MINSA, de fecha 22 de abril de 2021, y todas las que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el "Comité de Satisfacción del Usuario Externo 2021 del Hospital de Huaycán", quedando conformado por los siguientes servidores:

INTEGRANTES	CARGO
Dr. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA	Presidente
LIC. ENF. DORIS NORMA PAGÁN MEZA	Sub presidente/ Secretaria
LIC. OBST. JISELA DEL PILAR ARCAJO PALACIOS	Miembro
LIC. ENF. TRINIDAD LOURDES SANTILLANA CORILLA	Miembro
LIC. ENF. ROCIO LUIS CRUZ	Miembro
LIC. ELIZABETH MARLENE BRUN TADEO	Miembro

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución conforme a ley, a los integrantes del Equipo Técnico conformado en el artículo 1º de la presente resolución para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL DE HUAYCAN

DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR

LAMM/
DISTRIBUCION
() Dirección.
() U. Administración.
() Asesoría Legal.
() A. G. Calidad.
() O. Comunicaciones
() Archivo